

SECRETARIA. Cali, octubre 22 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto.  
Sírvasse proveer.  
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0090

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE: Este operador judicial advierte a la apoderada de la parte actora, que el memorial no debe traer anexo un remisorio, donde le advierta al despacho que ese escrito es confidencial. Entonces para no ir contra la absurda privacidad de su escrito, además de que su escrito atenta contra la administración de justicia, se le exige que suprima advertencias y publicidad en sus escritos, sopena de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, por violación de los artículos 40 y 44 del C. general del PROCESO.

NOTIFIQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00536-00  
DTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S  
DDO: PROMOTORA PICCOLO S.A

5.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e84c655f31c9f22e4052021fcb7d1590b4060544d7b74b8e431f7dd4f7fbe1c9  
Documento generado en 26/10/2021 06:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>